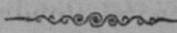


†  
**BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO**  
del  
**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

**PARTE OFICIAL.**



**OBISPADO DE MALLORCA.**

El día 15 de octubre próximo comenzarán de nuevo en este Palacio episcopal los exámenes del Clero para prórogas de licencias, en la forma siguiente:

En los días 15, 16, 17, 18 y 19 deberán presentarse los Vicarios *in capite* y de las parroquias de todos los pueblos comprendidos en el partido judicial de Manacor, exceptuados solamente los que hubieren obtenido de Nos licencias absolutas. También deberán presentarse en dichos días todos los sacerdotes cuyas licencias estén limitadas *hasta los próximos exámenes generales ó de vicarios.*

En los días 20, 22, 23, 24 y 25 lo verificarán los del partido judicial de Inca en los mismos términos que se espresan en el párrafo anterior.

Y ultimamente en los días 26, 27, 29, 30 y 31, lo harán también los de los partidos judiciales de Palma, exceptuados por ahora los que residen en esta Capital y vicarías sufraganeas de la misma extra-muros, quie-

nes recibirán nuevo aviso para presentarse en un plazo breve.

Los RR. curas Párrocos pondrán esta nuestra orden en noticia de su respectivo Clero advirtiéndolo á todos que se presenten á las 9 de la mañana con los títulos ó cartillas que tienen en su poder. Palma 11 de setiembre de 1866—MIGUEL OBISPO DE MALLORCA.

---

### SEMINARIO CONCILIAR DE MALLORCA.

Los exámenes extraordinarios para la aprobación del curso de 1865 á 66, tendrán lugar el 26 de los corrientes á las nueve de la mañana. Los de Latinidad el mismo día y hora. Los de ingreso, el 28 de dicho mes á las nueve de la mañana.

Los que hayan de sufrir cualquiera de los tres exámenes mencionados, se presentarán el 24 ó 25 de los corrientes en la secretaría de dicho seminario, desde las once de la mañana á la una de la tarde con un certificado en que se acredite haber cursado la gramática latina, los que hayan de examinarse de Latinidad; y con la partida de bautismo y certificación de buena conducta los que deseen presentarse á los exámenes de ingreso.

El pago de los derechos de matrícula del curso de 1866 á 67, se efectuará el primero del próximo octubre á las diez de la mañana.

La apertura del curso se verificará el primero del próximo octubre á las ocho y media de la mañana. Palma 6 setiembre de 1866.—Pedro Amengual Pro. Secretario.

---

SEMINARIO CONCILIAR DE MALLORCA.

*Alumnos que han obtenido la nota de meritissimus en el curso escolar de 1865 á 66.*

*Cuarto año de Latinidad y Humanidades.*

ESTERNOS. D. Bartolomé Domenje y Fullana.=Manacor.

D. Antonio Frau y Quintana.=Palma.

D. Bernardino Mateu y Amengual.=Manacor.

D. Bartolomé Obrador y Bosch.=Campos.

D. Pedro Juan Santandreu y Fornés.=Manacor.

D. Jaime Sampol y Roselló.=Alaró.

*Primer año de Filosofía.*

ASIGNATURAS DE LATIN GRIEGO Y MATEMÁTICAS.

ESTERNOS. D. Jaime Janer y Caymari.=Inca.

ASIGNATURAS DE LATIN Y GRIEGO.

ESTERNOS. D. Bruno Estarás y Lladó.=Valldemosa.

*Segundo año de Filosofía.*

INTERNOS. D. Matías Compañy y Mas.=Palma.

D. Jaime Ferrer y Mir.=Palma.

D. Jaime Ferrer y Barceló.=Felanitx

D. José Morey y Crespí.=Palma.

ESTERNOS. D. Lorenzo Calafat y Mir.=Sta. María.

D. Bernardino Font y Ferriol.=S. Juan.

D. Gerónimo Ginard y Blanes.=Artá.

D. Gaspar Oliver y Riutort.=Sineu.

D. Jaime Sancho y Sancho.—Artá.

ASIGNATURA DE FÍSICA.

INTERNO. D. Guillermo Roig y Togores.—Sineu.

ESTERNO. D. Antonio Llabrés y Moyá.—Binisalem.

*Tercer año de Filosofía.*

INTERNOS. D. Nicolás Ballester y Noguera.—Llumayor.

D. Martín Cifra y Cánaves.—Pollensa.

D. Antonio Tauler y Tauler.—Felanitx.

D. Juan Riera y Jaume.—S. Lorenzo.

ESTERNO. D. José Taronjé y Cortés.—Palma.

*Primer año de Teología.*

INTERNOS. D. Heriberto Cusa y Vives.—Palma.

D. Cosme Oliver y Amengual.—Felanitx.

D. Pedro Planes y Bernad.—Palma.

D. José Reyó y Amengual.—Palma.

*Asignatura de Historia Eclesiástica.*

INTERNOS. D. Ramon Martorell y Gelabert.—Pollensa.

D. Gabriel Torres y Mas.—Valldemosa.

*Segundo año de Teología.*

INTERNOS. D. Jaime Llabrés y Moyá.—Binisalem.

D. Nicolás Ollers y Mezquida.—Campos.

D. Sebastián Palmer y Gelabert.—Palma.

D. Pedro José Serra y Cabanellas.—Pollensa.

D. Melchor Tugores y Riutort.—La Puebla.

ESTERNOS. D. Miguel Borrás y Mulet.—Inca.

*Tercer año de Teología.*

- INTERNOS. D. Miguel Amengual y Busquets.—Palma.  
 D. Buenaventura Barceló y Ramis.—Palma.  
 D. Damian Mas y Vicens.—Campos.  
 D. Miguel Ribot y Llobera.—Petra.  
 D. Juan Sabater y Morey.—Muro.
- ESTERNOS. D. Gabriel Gracias y Sard.—Artá.  
 D. Miguel Maura y Muntaner.—Palma.  
 D. Antonio Rosselló y Bestard.—Palma.  
 D. Francisco Vives y Colom.—Deyá.

*Quinto año de Teología.*

- INTERNO. D. Damian Oliver y Mora.—Porreras.
- ESTERNOS. D. Miguel Frau y Ferrá.—Palma.  
 D. Francisco Santaella y Muntaner.—Palma.

*Sesto año de Teología.*

- INTERNOS. D. Francisco Mir y Pou.—Inca.  
 D. Pablo Ferrer y Seguí.—Inca.
- ESTERNOS. D. Ignacio Forteza y Cortés.—Palma.  
 D. Juan Lladó y Amer.—Selva.  
 D. Pedro José Llompарт y Oliver.—Palma.  
 D. José Vallespir y Gacias.—Palma.

*Primer año de Cánones.*

- ESTERNOS. D. Rafael Amer y Cervera.—Manacor.  
 D. Vicente Calafell y Llinás.—Palma.  
 D. Cristóbal Llompарт y Riusech.—Pollensa.  
 D. Juan Maura y Gelabert.—Palma.
- El Secretario de Estudios.—Pedro Amengual Pro.

## PARTE NO OFICIAL.

---

### *Instrucción de la Sagrada Penitenciaría Apostólica, sobre el contrato que llaman matrimonio civil.*

1.<sup>a</sup> Lo que de mucho tiempo se temía, y los Obispos ó singular ó colectivamente con protestas llenas de celo y doctrina, y varones de toda clase con sus plumas eruditas, y el mismo Sumo Pontífice con la autoridad de su voz, procuraron apartar, lo vemos ¡ay! establecido en Italia. El llamado contrato civil del matrimonio no es ya un mal que la Iglesia de Jesucristo haya de lamentar allende los Alpes, sino que trasplantado en estas regiones de Italia amenaza contaminar con sus apestados frutos la familia y sociedad cristiana. Y los Obispos y Ordinarios vieron estos funestos efectos de los cuales unos con oportunas instrucciones han dado el grito de alerta á su grey, y otros han acudido solícitos á esta silla Apostólica para tener normas seguras que les sirviesen de regla en negocio tan importante y peligroso Y si bien de orden del sumo Pontífice este Santo Tribunal haya dado no pocas respuestas é instrucciones á las preguntas particulares; todavía para satisfacer á las instancias que de dia en dia se multiplican, el Padre Santo ha mandado, que por medio de este mismo Tribunal sea enviada á todos los Ordinarios de los lugares en donde ha sido publicada la infausta ley, una instrucción que sirva de norma general á cada uno de ellos, para dirigir á los fieles, y proceder acordes en sostener la pureza de las costumbres y la santidad del matrimonio cristiano.

2.<sup>a</sup> Al egecutar las órdenes del Padre Santo esta Santa Penitenciaria cree supérfluo recordar lo que es dogma muy conocido de nuestra religion, es decir que el matrimonio es uno de los siete sacramentos instituidos por Jesucristo, y por eso pertenece regularlo solamente á la Iglesia á la que el mismo Jesucristo confió la dispensacion de sus divinos misterios. Tambien estima supérfluo recordar la forma prescrita por el Santo Concilio de Trento, ses. 24 cap. 1 *de reform. matrimonii*, sin cuya observancia no se podria contraer validamente el matrimonio en donde ha sido este concilio publicado.

3.<sup>a</sup> En conformidad de estos y otros principios y doctrinas católicas deben los pastores de las almas hacer instrucciones prácticas, con los cuales den bien á entender á los fieles lo que la Santidad de nuestro Señor proclamaba en el consistorio secreto del 27 de setiembre de 1852, á saber, «que entre los fieles no puede existir matrimonio sin que sea á un mismo tiempo sacramento, y que por consiguiente toda otra union de hombre y muger entre los cristianos fuera del sacramento, aunque tenga lugar en virtud de una ley civil no es otra cosa mas que un torpe y perjudicial concubinato.»

4.<sup>a</sup> Y de aquí podrán deducir fácilmente, que el acto civil á los ojos de Dios y de su iglesia no puede ser considerado de ningun modo, no ya como sacramento, sino que ni tampoco como contrato; y siendo el poder civil incapaz de ligar alguno de los fieles en matrimonio, así tambien lo es de desatarlo; y por lo mismo segun esta Santa Penitenciaria ha declarado, contestando dudas particulares, toda sentencia de separacion de cónyuges unidos en legítimo matrimonio

ante la Iglesia pronunciada por una autoridad láica, seria de ningun valor, y el cónyuge que abusando de tal sentencia se atreviese á unirse con otra persona, seria un verdadero adúltero: como tambien seria verdadero concubinario el que presumiese permanecer en el matrimonio en virtud del solo acto civil, y uno y otro seria indigno de absolucion mientras no se reportara, y sujetándose á las prescripciones de la Iglesia, no volviese á penitencia.

5.<sup>a</sup> Aunque el verdadero matrimonio de los fieles entónces solamente se contrae cuando el hombre y la muger libres de impedimentos, declaran el mútuo consentimiento en presencia del Párroco y de los testigos, segun la citada forma del Santo concilio de Trento, y el matrimonio así contraido ténga todo su valor, ni haya necesidad alguna de ser reconocido ó confirmado por el Poder civil; no obstante, para evitar vejaciones y penas y para el bien de la prole, que de otro modo no seria reconocida como legítima por la autoridad láica y para alejar tambien el peligro de poligamia, se considera oportuno y conveniente que los mismos fieles despues de haber contraido legítimo matrimonio ante la Iglesia se presenten á cumplir el acto impuesto por la ley, pero con intencion, (como enseña Benedicto XIV en el Breve de 17 de setiembre de 1746 *Redditæ sunt nobis*) de que presentándose al Oficial del Gobierno no hacen otra cosa mas que una ceremonia meramente civil.

6.<sup>a</sup> Por las mismas causas y jamas en sentido de cooperar á la ejecucion de la infausta ley, los Párrocos no deberán admitir indiferentemente á la celebracion del matrimonio ante la Iglesia á aquellos fieles que por prohibicion de ley no serian despues admitidos al acto civil y por lo mismo no reconocidos

como legítimos cónyuges. En esto deben proceder con mucha cautela y prudencia, pedir consejos al ordinario, y este no sea facil en condescender, sino que en los casos mas graves consulte á este S. Tribunal.

7.<sup>a</sup> Empero si es oportuno y conveniente, que los fieles presentándose al acto civil se den á conocer por legítimos cónyuges ante la Ley; no deben jamás cumplir este acto sin haber antes celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia, y si alguna vez la coaccion ó una absoluta, necesidad, que no bebe fácilmente admitirse ocasionase invertir este orden, entonces debe emplearse toda la diligencia posible para que cuanto ántes sea celebrado el matrimonio en presencia de la Iglesia y en el interin manténganse separados los contrayentes. Y sobre esto recomienda esta Santa Penitenciaria que se atengan todos á la doctrina expuesta por Benedicto XIV en el mencionado Breve á la que Pio VI en su Breve á los Obispos de Francia *Laudabilem majorum suorum* de 20 de setiembre de 1791, y Pio VII en sus Letras de 11 de junio de 1808 á los Obispos del piceno remitian para su instruccion á los mismos Obispos, que habian pedido normas, para regular á los fieles en semejante contingencia del acto civil. Despues de todo esto fácil es ver, que de ningun modo se altera la práctica hasta aquí observada sobre el matrimonio y especialmente acerca de los Libros Parroquiales, Esponsales, é impedimentos matrimoniales de cualquier naturaleza establecidos ó reconocidos por la Iglesia.

8.<sup>a</sup> Y estas son las normas generales, que obediendo los mandatos del Santo Padre, esta Santa Penitenciaria ha creido señalar y sobre las cuales se alegra de ver que muchos Obispos y Ordinarios han

calcado sus instrucciones, y espera que todos los demas harán otro tanto, y así mostrándose pastores vigilantes, conseguirán mérito y premio de Jesucristo, Pastor de todo los pastores. Dado en Roma á 15 de enero de 1866.—A. M. Card. Cagiano. P. M.—L. Pirano, Secrétario. (*Acta ex iis decerpta que apud Sanctam Sedem geruntur.*)

Francfort 25 de agosto.

Para completar el cuadro que le he trazado de la guerra alemana, necesito hacer mérito de las obras de caridad cristiana que una vez más ha hecho maravillas en los campos de batalla y en los hospitales.

Los soldados heridos de los hospitales de Bohemia, Moravia y Silesia, están asistidos por más de quinientas personas, pertenecientes á distintas corporaciones, como los Hermanos de San Alejo, los franciscanos, los Hermanos de la Misericordia, las Hermanas cristianas, las franciscanas, las colectinas, las Hermanas de la Santa Cruz, las clementinas, las Hermanas de San Cárlos Borromeo, las Hermanas Grises, las Hermanas de la Orden teutónica, y las Hermanas de San Vicente de Paul.

Los heridos se cuentan por miles en los hospitales de Silesia, Moravia y Bohemia, y los enfermos atacados del tifus y del cólera son en crecido número. Por esto los sacrificios que han debido sobrellevar los Hermanos y las Hermanas de la Caridad en estas dolorosas semanas, son verdaderamente extraordinarios. Han muerto ya del cólera varias hermanas de la Caridad; otras están en pié día y noche durante semanas enteras, y pierden la salud en un servicio penosísimo. Los soldados están muy contentos al verse cuidados por esas buenas Hermanas que encuentran en todas partes la más completa obediencia, y gozan de la mayor confianza de los médicos militares.

En el teatro occidental de la guerra, á orillas del Mey, las Hermanas de la Caridad han encontrado vasto campo para desplegar su celo. Apenas se re-

cibió la noticia de la sangrienta acción de Kissingen (10 de julio), cuando el comisario de los caballeros de Malta, el baron de Droste-Hulshoff, se fue allá con quince Hermanas para cuidar á unos tres mil heridos. La miseria era excesiva en Kissingen, no habia colchones, ni almoadas, ni sábanas, y hasta faltaban víveres. Y sin embargo, la llegada de las Hermanas produjo un gran consuelo. La mayor parte de las Hermanas que fueron á Kissingen pertenecen á la congregacion, todavía reciente, de las pobres Siervas de Jesucristo, establecida en la diócesis de Limburgo.

Después de las sangrientas acciones de Laufach (13 de julio) y de Aschaffenburg (14 de julio), esta última ciudad fue el espectáculo de todas las miserias é infortunios. El día 15 de julio encontré allí mil cuatrocientos heridos, prusianos, austriacos y de Hesse. La mayor parte de estos pobres soldados permanecieron echados por espacio de cuarenta y ocho horas, y algunos por espacio de tres ó cuatro días, sobre paja y heno y cubiertos de sangre; y aun hubo de trascurrir algun tiempo hasta que pudieron recogerse colchones y camas para colocar á los heridos.

El 16 de julio el obispo de Maguncia, el baron Ketteler, llegó con veinte y cinco Hermanas de la Caridad, y simultáneamente llegaron de Darmstadt doce Hermanas de la Congregacion de San Salvador de Niederbronn (Francia). Estas últimas sobre todo son muy aptas para el servicio sanitario pronto lo ordenaron todo, y se multiplicaron para cuidar á los heridos. Mucho trabajo se les ofrecia especialmente en los cuarteles donde se habian amontonado de setecientos á ochocientos heridos. Pusieron resueltamente manos á la obra y en un abrir y cerrar de ojos todo quedó

limpio, barrido, lavado y ventilado; todos los heridos quedaron asistidos y consolados. Hicieron todo cuanto puede inspirar la caridad cristiana. ¡Ah! ¡Cuántas acciones de gracias recibieron de aquellos pobres soldados que ya se creían medio curados al ver á esas buenas Hermanas!

Las Hermanas de la escuela de Fiutthen, en el obispado de Maguncia, las señoritas inglesas de Aschaffenburg que se dedican á la enseñanza, renunciaron temporalmente á su instituto y se hicieron Hermanas de la Caridad, y supieron desempeñar perfectamente su nuevo cometido.

El general prusiano Vogel de Falkenstein se apresuró á llamar del Bajo Rhin, y sobre todo de Aix-la-Chapelle, gran número de Hermanas de la Caridad, de suerte que seis dias despues de la batalla hubo ya setenta Hermanas al servicio de los heridos. Pero cuando poco á poco se fueron marchando los que solo estaban levemente heridos, pues se dirigieron á Francfort, á las provincias rhinianas y á Westfalia, el número de las Hermanas disminuyó proporcionalmente. Sin embargo, aun hay actualmente un número respetable en Aschaffenburg.

Note V. que el gobierno prusiano, los generales prusianos y los médicos militares están muy en favor de las Hermanas de la Caridad, y reconocen que es excelente su modo de cuidar á los heridos, y en todos los hospitales dan amplias facultades á la Hermana Superiora. Así que llegan las Hermanas, los médicos ya saben que pueden dejar á cargo de ellas la mayor parte de su trabajo. Así es que en toda la Prusia y en todos los puntos en donde tienen establecimiento propio, las Hermanas de la Caridad han recibido el encargo de cuidar á los heridos. Ya antes de la guerra, el gobierno prusiano espidió un

decreto previniendo que no se autorizase para salir de Prusia á ninguna Hermana de la Caridad, sea cual fuese la Congregacion á que perteneciese. El ejemplo de este gobierno protestante que honra y estima en mucho á nuestras Hermanas de la Caridad, bien mereceria ser imitado por ciertos gobiernos católicos.

En toda la línea de Miltemburgo á Wurzburgo todos los hospitales fueron confiados á las hermanas de la Caridad. El Príncipe Cárlos de Loevenstein trasformó en hospital su palacio de Henbach, é hizo venir Hermanas de las provincias rhinianas. Las Hermanas maestras de Miltemburgo se convirtieron tambien en enfermeras. Por mi parte acompañé á las Hermanas de San Cárlos Borrómeo á Bischoffsheim junto al Tauber y trece pobres Siervas de Jesucristo á Remlingen, Helmstadt y Uttidgen, donde en 25 y 26 de julio habia centenares de heridos. Todas las Hermanas de la caridad que hubo disponibles en el Wurtemberg y gran ducado de Baden fueron enviadas á los hospitales de Bischoffsheim, Binderfeld y Mergenthalheim. En Wurzburgo, donde hay mas de tres mil heridos, las Hermanas hacen todo lo posible para atender á su tarea. La caridad ha desplegado todas las maravillas de su vigor y de sus recursos. Grandes y pequeños todos honran y admiran á esas humildes Hermanas de la Caridad.

En toda la Alemania se han recogido donativos para los heridos. Hay abundancia de hilas y vendas, de telas y trapos, de vinos y bebidas refrescantes de toda clase. Por desgracia todas esas provisiones no se han recibido con oportunidad despues de una accion cuando más imperiosamente se necesitaban. En los primeros cuatro ó cinco dias siguientes á una accion, faltaba lo más estrictamente necesario, como

ya he dicho. Pasado este terrible período, todo venia en abundancia, y los desvelos de las Hermanas de la Caridad eran compensados entonces con una mejora notable en el estado sanitario.

En todas partes, y especialmente en Aschaffenburg y en Westheim junto al Mein, las señoras y las señoritas han prodigado sus cuidados á los heridos. Podria citarle á V. rasgos sublimes de nuestros párrocos castrenses; su celo, su valor y su fidelidad en cumplir su deber, son superiores á todo elogio; pero es supérfluo proclamar estos hechos á son de trompeta.

Por último haré notar que los protestantes no se quedaron rezagados en el cuidado de los heridos; pusieron en movimiento todas sus diaconesas, sus caballeros de San Juan y sus pastores militares, que indudablemente hicieron mucho bien á la humanidad doliente. Por desgracia hubo entre ellos otros emisarios que creyeron de su deber importunar á nuestros soldados católicos con insinuaciones extrañas—H.



## ADVERTENCIA.

Esta publicacion saldrá dos veces cada mes de quince en quince dias ordinariamente, y por extraordinario cuando lo disponga el Escelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo. El precio de suscripcion es de seis reales adelantados cada trimestre. Los señores suscriptores residentes en esta capital recibirán el periódico á domicilio, y los demas del obispado por el correo, franco de porte. Las reclamaciones por falta de números se harán á D. Pedro Juan Juliá Pro. que vive en el palacio episcopal, y al mismo se acudirá para las suscripciones que se deseen.



---

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de la V. de Villalonga.